



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 07 de julio de 2023

Proceso	Ordinario- nulidad relativa de contrato de seguro.
Demandante	Aseguradora de vida Colseguros S.A
Demandados	Banco de Occidente y María Marley Henao Ríos
Radicado	05001 40 03 005 2011 01229 03
Providencia	Admite recurso de apelación contra sentencia, concede término para sustentar.

Procede el despacho a decidir la admisión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín- Antioquia, el pasado 24 de marzo de 2022, providencia mediante la cual, el A-quo desestimó las pretensiones de la demanda, al encontrar probada la excepción denominada inexistencia de reticencia. Entonces, dado que el recurso interpuesto por la parte es procedente conforme lo dispone el artículo 321 del Código General del Proceso y como quiera que, fue presentado dentro del término de ley conforme al artículo 322 ibídem, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación y en consecuencia, a la literalidad del artículo 12 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022 se le **CONCEDE** a la parte demandante el término de 5 días, para que sustente su recurso, sustentación de la que se dará traslado a la parte demandada por otros 5 días, y una vez vencido el mismo, el despacho proferirá sentencia escrita. Se advierte a la apoderada que, de no sustentarse oportunamente el recurso de alzada, el despacho procederá a declararlo desierto tal y como lo dispone la precitada norma.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5417bf92ab9f983d6c55cacde1f89d0edfca3aa8558c22bf338526c212aaf87**

Documento generado en 10/07/2023 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>